INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas de
PEAL S.A.

He revisado el Estado de Situación Financiera de PEAL S.A., una compañía ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, al 31 de Diciembre del 2019 y el correspondiente estado de Resultados Integrales por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectúe de acuerdo con normas de revisoría de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, relativas a la función de comisario y preparar este informe de acuerdo con la Resolución de la superintendencia de compañías # 92-1-4-3-0014 publicada en el R.O. # 44 del 13 de Octubre de 1992.

La Administración dio cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno me permito expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

La Compañía cumplió como agente de retención del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado (IVA).

La tasa de Impuesto a la Renta, año 2019, es del 22% si se reparten dividendos o destinan a reservas facultativas y del 12 % si se reinvierten en aumentos de capital en el ejercicio económico posterior.

En el Servicio de Rentas Internas, puede efectuar actos de determinación tributaria a partir del año 2011; los anteriores están caducados al tenor del Art. 94 del Código Tributario.

Las cifras mostradas en los estados financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y éstos se llevan conforme a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (N.I.I.F).

La correspondencia; los comprobantes de las cuentas; los libros de actas y registro de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base a procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuvo toda la información necesaria para el cumplimiento de mi función.

Carolina Garzon

CPA Carolina Isabel Garzon Cercado